



Junta de Gobernadores Conferencia General

GOV/2003/54-GC(47)/12

Fecha: 22 de agosto de 2003

Distribución general

Español

Original: Inglés

Sólo para uso oficialPunto 6 b) del Orden del Día provisional de la Junta
(GOV/2003/44)Punto 21 del Orden del Día provisional de la Conferencia
GC(47)/1

Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio

Informe del Director General

1. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución GC(46)/RES/16 (2002), la Conferencia General afirmó:

“la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso para el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN)”;

y en el párrafo 3 de la parte dispositiva exhortó a todas las partes directamente interesadas:

“a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región” del Oriente Medio.

2. A este respecto, en el párrafo 5 de la parte dispositiva la resolución reiteró el mandato conferido al Director General en resoluciones anteriores de la Conferencia General de:

“continuar las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras al establecimiento de una ZLAN en la región, a lo que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627”;

y en el párrafo 6 de la parte dispositiva hizo nuevamente el llamamiento formulado en resoluciones anteriores de la Conferencia General a:

“todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas” en ese sentido por la Conferencia General.

3. En el párrafo 7 de la parte dispositiva de la resolución GC(46)/RES/16 (2002), la Conferencia General exhortó además a todos los Estados de la región a:

“adoptar medidas, incluidas medidas para el establecimiento de la confianza y de verificación, encaminadas a establecer una ZLAN en el Oriente Medio”,

y en el párrafo 4 de la parte dispositiva tomó nota:

“de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN”;

y exhortó al Director General, conforme a lo solicitado por los participantes:

“a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo”.

4. En el contexto de su punto del Orden del Día sobre la "Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio", la Conferencia General de 2000 aprobó la decisión GC(44)/DEC/12 en la cual la Conferencia pidió:

“al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”;

En la decisión se pidió asimismo:

“al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”.

5. En el párrafo 9 de la parte dispositiva de la resolución GC(46)/RES/16 (2002), la Conferencia General pidió al Director General que:

“presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su cuadragésima séptima reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución”.

6. En el presente informe se describen las medidas adoptadas por el Director General para cumplir los mandatos conferidos por la Conferencia General en su resolución GC(46)/RES/16 (2002) y en la decisión GC(44)/DEC/12.

Aplicación de las salvaguardias totales del Organismo

7. Desde la reunión de la Conferencia General del año pasado, la situación política reinante en el Oriente Medio y las condiciones regionales e internacionales en materia de seguridad no han sido propicias para que el Director General pudiera realizar progresos en el cumplimiento de su mandato con arreglo a la resolución GC(46)/RES/16. En sus constantes contactos con los representantes de los Estados de la región del Oriente Medio, el Director General ha reiterado la importancia de las tareas que se le encomendaron, procurando siempre fomentar las ideas importantes en este contexto. El Director General destacó estos puntos durante sus visitas a Egipto y a los Emiratos Árabes Unidos en 2002, y a la República Islámica del Irán y Jordania en 2003.

8. El Director General y la Secretaría han continuado subrayando el acento que las sucesivas resoluciones de la Conferencia General del Organismo ponen en la importancia de la aplicación de las salvaguardias amplias del OIEA a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. El Director General ha subrayado también la necesidad de que todos los Estados que ya tienen una obligación vinculante de concertar un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo procedan a

hacerlo. En el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de examen del TNP de 2005, celebrado en Ginebra del 28 de abril al 9 de mayo del presente año, el Organismo hizo un llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hubiesen hecho para que concertaran acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo en virtud del artículo III del TNP.

9. Al respecto, en junio de 2003 la Secretaría envió cartas a los Estados del Oriente Medio en las que destacaba la importancia de aplicar las salvaguardias amplias del OIEA a todas las actividades nucleares en la región del Oriente Medio. En dichas cartas se alentaba al único Estado de la región que no es Parte en el TNP a concertar un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo, se exhortaba a los Estados de la región que eran Parte en el TNP pero aún no habían concertado un acuerdo de salvaguardias amplias con el Organismo a que lo hicieran y pusieran en vigor dicho acuerdo, y se alentaba a los Estados que habían concertado un acuerdo de salvaguardias amplias pero no un protocolo adicional a ese acuerdo, a que lo hicieran.

10. Durante 2002 entraron en vigor acuerdos de salvaguardias amplias con dos Estados de la región del Oriente Medio que son Partes en el TNP¹, y otros dos Estados de la región que también son Partes en el TNP firmaron ese tipo de acuerdo de salvaguardias². Sin embargo, seis Estados de la región del Oriente Medio que son Partes en el TNP aún deben concertar sus acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo³. Un Estado de la región del Oriente Medio⁴ firmó un protocolo adicional correspondiente a un acuerdo de salvaguardias amplias y entró en vigor el protocolo adicional de otro Estado de la región⁵.

11. De las conversaciones del Director General se desprendió que continuaba existiendo una diferencia de opiniones fundamental y de larga data entre Israel, por una parte, y otros Estados de la región del Oriente Medio, por la otra, con respecto a la aplicación de las salvaguardias amplias del Organismo a todas las instalaciones nucleares de la región. Israel mantiene la opinión de que las salvaguardias, al igual que todas las demás cuestiones de seguridad regional, no pueden tratarse de manera aislada del proceso de paz regional, sino únicamente en el contexto de un acuerdo de paz justo y duradero. Esta opinión se reiteró durante las consultas celebradas por el Director General sobre esta cuestión en el transcurso del año. Los otros Estados de la región sostienen que no hay una secuencia automática que vincule la aplicación de salvaguardias amplias a todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio a la concertación previa de un acuerdo de paz, y que lo primero contribuiría a lo segundo. El Director General continuará sus consultas al respecto.

12. Durante un simposio sobre el “Establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio: Regímenes mundiales de no proliferación y experiencias regionales”, celebrado en el Cairo en febrero de 2003, y por invitación de los organizadores – el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y la Liga Árabe – la Secretaría dio a conocer sus opiniones sobre la verificación de los compromisos de no proliferación y la promoción de la aplicación de salvaguardias amplias en el contexto de una zona libre de armas nucleares (y de otras armas de destrucción en masa) en el Oriente Medio.

¹ Kuwait y Yemen.

² Mauritania y Emiratos Árabes Unidos

³ Bahrein, Comoros, Djibouti, Qatar, Arabia Saudita y Somalia.

⁴ Mauritania.

⁵ Kuwait.

Los acuerdos modelo como un paso necesario hacia una ZLAN en el Oriente Medio

13. El proceso evolutivo que ha conducido a una amplia adhesión al TNP y a los acuerdos de salvaguardias amplias tipo INFCIRC/153 en el Oriente Medio es un paso importante para la creación o de confianza en relación con los compromisos de no proliferación nuclear. Por otro lado, la Asamblea General de la Naciones Unidas ha aprobado sin votación sucesivas resoluciones de apoyo a la creación de una ZLAN en el Oriente Medio⁶. Además, en 1995⁷ y en 2000⁸, los Estados Partes en el TNP reafirmaron su convicción de que el establecimiento de las ZLAN, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, así como la creación de zonas libres de todo tipo de armas de destrucción en masa deben fomentarse como cuestión prioritaria, teniendo en cuenta las características específicas de cada región. Existe, pues, un consenso en el sentido de que el régimen mundial de no proliferación nuclear se fortalecerá aún más mediante el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Las peticiones de la Conferencia General en relación con acuerdos modelo de salvaguardias hacen necesario, sin embargo, que exista un consenso entre los Estados de la región en cuanto a las obligaciones materiales que esos Estados están dispuestos a asumir como parte de un acuerdo ZLAN en la región del Oriente Medio.

14. Las obligaciones materiales que podrían formar parte de un posible acuerdo ZLAN en el Oriente Medio podrían agruparse en varias categorías generales, como por ejemplo las que: i) impiden la investigación y desarrollo y la posesión, adquisición, fabricación o emplazamiento de armas nucleares o dispositivos nucleares explosivos; ii) exigen la revelación de todas las actividades nucleares, incluidas las de investigación y desarrollo, importación, exportación y producción; iii) requieren la aplicación del sistema de salvaguardias fortalecido del Organismo⁹, con posibles características adicionales pertinentes para la región, a todos los materiales, instalaciones y equipo nucleares pertinentes; y iv) impiden la investigación y desarrollo y la producción, importación o almacenamiento de materiales fisionables utilizables para la fabricación de armas, así como otras posibles prohibiciones o restricciones en relación con algunas actividades nucleares específicas de carácter delicado.

15. Durante los últimos años el Director General ha venido recabando las opiniones de los Estados de la región del Oriente Medio sobre las obligaciones materiales que podrían formar parte de una ZLAN y ha dado ejemplos de esos tipos de obligaciones materiales¹⁰. En anteriores informes del Director General¹¹ se han efectuado algunos análisis de las respuestas recibidas que mencionaban algunas ideas como, por ejemplo, que se podrían utilizar disposiciones específicas de los Tratados ZLAN actualmente vigentes. Se ha hecho hincapié, en lo concerniente a los arreglos de verificación en una futura ZLAN en el Oriente Medio, en el hecho de que el OIEA es el órgano principal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones de salvaguardias mediante arreglos regionales de verificación específicos que complementan la verificación internacional.

⁶ Resolución 57/55 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, aprobada sin votación el 22 de noviembre de 2002, y resoluciones anteriores.

⁷ NPT/CONF.1995/32/DEC.2, “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”, párrafo 6 y NPT/CONF.1995/32/RES.1 “Resolución relativa al Oriente Medio”.

⁸ NPT/CONF.2000/28 (Part I), “El Oriente Medio, en particular la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio de 1995”.

⁹ Las salvaguardias fortalecidas se refieren a acuerdos de salvaguardias amplias (INFCIRC/153) y al modelo de Protocolo adicional (INFCIRC/540 (Corr.)).

¹⁰ GC(XXXVI)/1019 de septiembre de 1992.

¹¹ GOV/1999/51-GC(43)/17 y GOV/2000/38-GC(44)/14.

16. Persiste la falta de acuerdo general en cuanto a los elementos básicos y las modalidades de una ZLAN en el Oriente Medio. En consecuencia, a estas alturas la Secretaría podría no estar en condiciones de emprender la preparación de los acuerdos modelo previstos en la resolución. No obstante, la Secretaría continuará celebrando consultas y trabajando con los Estados de la región del Oriente Medio a fin de encontrar el entendimiento común requerido para elaborar los acuerdos modelo como un paso necesario hacia el establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio.

Prestación de asistencia del OIEA a las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional

17. No se ha celebrado ninguna reunión plenaria del Grupo de Trabajo desde diciembre de 1994 y, en consecuencia, el Grupo no ha formulado ninguna petición de asistencia al OIEA. La “Hoja de Ruta” del Oriente Medio, documento elaborado por el Cuarteto (integrado por la Unión Europea, la Federación de Rusia, las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América) prevé la reanudación de conversaciones multilaterales – incluido el tema del control de armas – pero el Organismo aún no ha recibido ninguna solicitud para prestar asistencia sobre esta cuestión.

Decisión GC(44)/DEC/12 de la Conferencia General: disposiciones necesarias para convocar un foro.

18. La Conferencia General pidió al Director General que adoptara las disposiciones necesarias para convocar un foro, tal como se indica en el anterior párrafo 4.

19. Se han establecido ya ZLAN en América Latina, el Pacífico Sur, el sudeste de Asia y África¹², en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), el Tratado sobre la zona libre de armas nucleares del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga), el Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental (Tratado de Bangkok) y el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), respectivamente. Las ZLAN establecidas son de particular importancia para el examen de un régimen de verificación para una futura ZLAN en el Oriente Medio: los cuatro tratados abarcan grandes zonas despobladas y todos están concebidos para garantizar la ausencia total de armas nucleares en los territorios de los Estados parte en ellos; los cuatro tratados disponen la verificación por el Organismo de la no desviación de materiales nucleares y el establecimiento de mecanismos regionales para resolver problemas relacionados con el cumplimiento y todos ellos contienen un protocolo que estipula el compromiso por parte de los Estados poseedores de armas nucleares de no hacer uso o amenazar con el uso de armas nucleares contra cualquier Estado no poseedor de armas nucleares parte en el tratado sobre la ZLAN en cuestión. Además de lo anterior, los tratados ZLAN existentes incluyen determinadas disposiciones que, entre otras cosas, tienen en cuenta las características específicas de cada una de las respectivas regiones.

20. En 2002 la Secretaría adoptó medidas para intentar recabar las opiniones de los Estados de la región del Oriente Medio a fin de tenerlas en cuenta en la elaboración del programa propuesto y de las modalidades que podrían ayudar a garantizar el éxito del foro previsto. Cinco Estados de la región hicieron llegar sus ideas sobre el foro a la Secretaría, ideas que se hacen constar en el documento GOV/2002/34-GC(46)/9 y sus dos adiciones. En su informe GOV/2002/34-GC(46)9, el Director

¹² También se han establecido ZLAN en ciertas zonas despobladas, tales como la Antártida (Tratado Antártico), el Espacio Ultraterrestre (Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes) y los fondos marinos (Tratado sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo).

General indicó que no existía ningún grado de acuerdo sobre el alcance del programa que precisaría abordar el foro.

21. La Secretaría prosiguió sus consultas durante el año con los Estados de la región del Oriente Medio y, teniendo en cuenta las diferentes ideas con respecto al foro recibidas de los Estados de la región, y en vista de que la experiencia en el establecimiento de ZLAN varía en función de las obligaciones contraídas en virtud de tales acuerdos, la Secretaría ha elaborado una propuesta revisada de programa preliminar para un foro sobre “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”, que se reproduce en el Anexo 1. En este contexto, la Secretaría ha distribuido ejemplares de su propuesta a los Estados del Oriente Medio a fin de recabar sus observaciones y sugerencias.

22. Hasta la fecha, la Secretaría ha recibido observaciones y sugerencias de tres Estados de la región. La correspondencia pertinente figura en el Anexo 2. De las respuestas recibidas se desprende que aún no existe una convergencia de opiniones en cuanto al programa que precisaría abordar el foro. La Secretaría continuará las consultas con los Estados del Oriente Medio y otros Estados interesados a fin de tratar de armonizar las opiniones sobre el programa y las modalidades del foro con vistas a convocarlo tan pronto como sea posible, e informará sobre los resultados a la reunión ordinaria de la Conferencia General del año próximo.

Propuesta de foro

Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio

[Lugar / fechas por acordar]

Importancia del evento: En su decisión GC(44)/DEC/12 la Conferencia General pidió: “al Director General que adopte las disposiciones necesarias para convocar un foro en el que participantes de los países del Oriente Medio y otras partes interesadas puedan aprender de la experiencia de otras regiones, incluida la experiencia en la esfera del establecimiento de la confianza necesaria para la creación de una zona libre de armas nucleares”; y pidió: “al Director General que establezca, junto con los Estados del Oriente Medio y otras partes interesadas, el programa del foro y las modalidades que permitirán asegurar su éxito”. En el documento GOV/2002/34-GC(46)/9, de agosto de 2002, el Director General informó a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General de las actividades realizadas por la Secretaría con miras a dar cumplimiento a la decisión de la Junta. Tras celebrar consultas con los Estados Miembros de la región, la Secretaría elaborará un informe actualizado y lo presentará a la Conferencia General en septiembre de 2003.

Objetivos: Transmitir a los Estados del Oriente Medio la experiencia adquirida en América Latina, el Pacífico Sur, el sudeste de Asia y África en el establecimiento de disposiciones relativas a tratados sobre zonas libres de armas nucleares (ZLAN), así como la experiencia obtenida mediante la creación de organizaciones regionales de verificación como la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) y la EURATOM. El programa y formato del foro se diseñarían de modo que permitieran a sus participantes, que asistirían a título personal, intercambiar ideas y opiniones libremente y examinar diferentes perspectivas y enfoques de la cuestión. Además de contar con la participación del Director General y de los funcionarios superiores encargados de la aplicación de las disposiciones relativas a las ZLAN, se podría invitar al foro a varios representantes destacados de organizaciones intergubernamentales (OIG) y organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales de gran influencia desde el punto de vista normativo en las esferas de las ZLAN, el control de armamentos y la no proliferación, así como a expertos regionales. La atención se centraría en la experiencia y las enseñanzas extraídas de las ZLAN de otras regiones, así como en la verificación nuclear y la seguridad física nuclear, y también se prestaría especial interés a la aplicación regional de las salvaguardias y a la protección contra el terrorismo nuclear. En este evento se evaluarían los posibles enfoques respecto del establecimiento de una ZLAN en el Oriente Medio. Entre los eventos preparatorios se podría incluir la celebración de conversaciones officiosas preparatorias en que participaran representantes de los Estados de la región del Oriente Medio y posibles asociados con conocimientos especializados en asuntos asociados a las ZLAN, como el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR). El foro sería únicamente un evento informativo y de examen destinado a presentar y analizar conceptos relacionados con el mandato conferido por la Conferencia General, y no un foro de negociación.

Posibles elementos de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio (ZLANOM) que se someterán a examen: De conformidad con los criterios internacionalmente reconocidos que rigen el establecimiento de las ZLAN, una ZLANOM debería garantizar, *entre otras cosas*: una clara definición de la zona geográfica de aplicación; la ausencia total de armas nucleares en el área que abarca la zona; el establecimiento de un sistema internacional de verificación y control para supervisar el cumplimiento; la creación de un mecanismo regional de cooperación y verificación en el ámbito nuclear; la participación universal de los Estados de la región; y la garantía por parte de los cinco Estados poseedores de armas nucleares de abstenerse incondicionalmente del uso o amenaza del uso de las armas nucleares contra los Estados partes en el tratado relativo a la zona. Entre otros elementos se podrían incluir prohibiciones sobre los aspectos siguientes: enriquecimiento o reprocesamiento de materiales nucleares; vertimiento de desechos nucleares y radiactivos; ataques contra instalaciones nucleares; estacionamiento o tránsito de armas nucleares; y actividades nucleares no salvaguardadas y no declaradas. Otros elementos clave podrían comprender disposiciones para los fines siguientes: verificación del desmantelamiento y destrucción de las armas nucleares existentes y sometimiento irreversible a las salvaguardias de todos los materiales nucleares utilizables para armas; conversión de todos los materiales nucleares utilizables para armas existentes a una forma no apta para fabricar armas; aplicación regional universal de las salvaguardias amplias y fortalecidas del OIEA; mejor protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos y de las instalaciones nucleares; seguridad nuclear; conversión o destrucción de instalaciones relacionadas con armas nucleares; verificación mutua e investigaciones conjuntas; un repositorio regional de combustible nuclear; y una secretaría permanente.

Posibles temas de debate

Marco conceptual de las disposiciones relativas a los tratados ZLAN: ámbito, mandato, delimitación geográfica, verificación, garantías de seguridad física, y otros.

Experiencia relativa a las disposiciones asociadas a los tratados ZLAN existentes.

ZLAN de América Latina (Tratado de Tlatelolco).

ZLAN del Pacífico Sur (Tratado de Rarotonga).

ZLAN del sudeste de Asia (Tratado de Bangkok)

ZLAN de África (Tratado de Pelindaba)

Examen de las conclusiones del estudio de las Naciones Unidas sobre la creación de una ZLAN en el Oriente Medio.

Verificación nuclear y seguridad física nuclear en el contexto de las disposiciones relativas a las ZLAN.

Sistema de salvaguardias del OIEA.

Aplicación regional de las salvaguardias: experiencia de la ABACC y la EURATOM.

Protección contra el terrorismo nuclear.

Posibles enfoques relacionados con el establecimiento de una ZLAN en la región del Oriente Medio.

Texto de la carta de la Misión Permanente del Reino Hachemita de Jordania dirigida a la Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas del Organismo Internacional de Energía Atómica

[Recibida el 8 de julio de 2003]

Ref. Núm. VAA/2/231

Fecha 7 de julio de 2003

Con referencia a su carta de fecha 6 de junio de 2003 referente al punto 21 del Orden del Día de la cuadragésima séptima reunión de la Conferencia General del OIEA relativo a la “Aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio”, quisiera exponer por este medio la posición del Gobierno de Jordania con respecto al proyecto de propuesta reformulado por la Secretaría sobre la celebración de un foro titulado: “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”.

Jordania ha exhortado siempre al cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación y sus objetivos. La adhesión de todos los Estados del Oriente Medio a las obligaciones previstas en el Tratado es sumamente prudente en lo que atañe al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que a su vez fomenta el régimen internacional de no proliferación nuclear.

La celebración de este foro beneficiará sobremanera a todos sus participantes. En él se debería abordar la cuestión de la aplicación de las salvaguardias totales del OIEA a todas las centrales nucleares del Oriente Medio en el contexto de medidas de establecimiento de la confianza y la seguridad.

Jordania considera que se deben adoptar cuanto antes las medidas prácticas necesarias para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN) con objeto de dar impulso al proceso renaciente de paz en el Oriente Medio, es decir, la Hoja de Ruta. Tal mecanismo, una vez logrado, mejorará el régimen internacional de no proliferación nuclear, que podrá entonces utilizarse como instrumento para lograr el desarme nuclear.

Celebramos la intención del Organismo de concebir el foro de modo tal que los participantes puedan intercambiar y examinar libremente conceptos, ideas y criterios, en particular al establecer una relación entre las distintas experiencias relativas a los tratados ZLAN ya existentes y los posibles enfoques asociados al establecimiento de una ZLAN en la región del Oriente Medio.

Aguardo con interés la celebración del foro de manera que satisfaga a todas las partes.

[Embajador]

Texto de la carta de la Misión Permanente de Israel dirigida a la Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas del Organismo Internacional de Energía Atómica

[Recibida el 8 de julio de 2003]

8 de julio de 2003

En respuesta a ...[la] carta de fecha 6 de junio de 2003, deseo presentar a Vds. la posición del Gobierno de Israel respecto del proyecto de propuesta de la Secretaría inherente al foro sobre la “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”.

Israel comparte la opinión expresada en la propuesta de la Secretaría de que el foro en cuestión debería ser un evento informativo y no un foro de negociación. Por lo tanto, el foro debería centrarse en la experiencia adquirida en otras regiones que han establecido ZLAN. Creemos que sería provechoso centrarse primero en la experiencia de América Latina.

A la luz de estas opiniones, Israel propone que se examinen de los siguientes temas:

Medidas encaminadas al establecimiento de la confianza y la seguridad (MECS) en América Latina - teoría y práctica.

Zona libre de armas nucleares en América Latina - teoría y práctica.

Verificación nuclear y seguridad física nuclear en el contexto de las disposiciones relativas a las ZLAN:

- a. Verificación en el contexto de las ZLAN, sobre la base de la experiencia de América Latina;
- b. Aplicación regional de las salvaguardias – experiencia de la ABACC;
- c. Protección contra el terrorismo nuclear – fortalecimiento de la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares.

Con miras a la convocación del foro, sería esencial que los Estados participantes acordaran el programa del foro y la lista de oradores. Israel alienta a la Secretaría a permitir que los Estados interesados trabajen conjuntamente y de manera directa en la elaboración del programa y de la lista de participantes que posteriormente deberán acordar.

[Embajador]

Texto de la carta de la Misión Permanente de la República Árabe Siria dirigida a la Oficina de Relaciones Exteriores y Coordinación de Políticas del Organismo Internacional de Energía Atómica

[Recibida el 10 de julio de 2003]

Núm.: 48

Muy señores míos:

Por la presente hago referencia a su nota Núm. 22705, de fecha 6 de junio de 2003, en relación con la propuesta del OIEA de celebrar un foro titulado “Experiencia relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio”, al que habrán de asistir todos los Estados de la región y las partes interesadas.

Quisiera transmitirles el apoyo del Gobierno de la República Siria a esta propuesta, que tiene por finalidad la eliminación de las armas nucleares de la zona y el logro de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Israel, que es el único Estado poseedor de armas nucleares de la región, debe adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y someter todos sus establecimientos, actividades y materiales nucleares al sistema de salvaguardias amplias del Organismo.

En fecha oportuna les comunicaré el grado de participación en las labores del foro una vez que haya sido aprobada la propuesta pertinente.

Les saluda atentamente,

[Embajador]